ACUERDO DE LLAMAMIENTO DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE SUJETO AL CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

PRIMERO

El Acuerdo adoptado será de aplicación a todos los procesos selectivos convocados con posterioridad a la fecha de la firma de este acuerdo.

Para plazas (definidas por su Escala, Grupo profesional y Especialidad) que no sean objeto de nueva convocatoria y en las que existan listas de llamamiento de anteriores procesos selectivos para plazas análogas, se seguirán utilizando dichas listas hasta que se convoquen nuevas pruebas selectivas para dichas plazas.

SEGUNDO

El orden para el llamamiento de personal laboral no permanente será el siguiente:

- 1. Personal laboral no permanente, sujeto al Convenio Colectivo del personal laboral de la UC, que han aprobado todos los ejercicios de la oposición, pero no han superado el proceso selectivo.
- 2. Personal laboral no permanente, sujeto al Convenio Colectivo del personal laboral de la UC, que, no estando incluidos en el número anterior, han aprobado alguno o algunos de los ejercicios.
- 3. Personal laboral no permanente sujeto al Convenio Colectivo del personal laboral de la UC, que habiéndose presentado a las pruebas selectivas no han aprobado ningún ejercicio y opositores que han aprobado todos los ejercicios de la oposición, pero no han superado el proceso selectivo ni ostentan la condición de Personal laboral no permanente sujeto al Convenio Colectivo del personal laboral de la UC.

Para obtener el orden de llamamiento establecido en cada uno de los apartados anteriores se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida como suma de todos los ejercicios y concurso.

Esta propuesta será de aplicación al personal laboral no permanente sujeto al Convenio Colectivo del personal laboral de la UC, que haya prestado servicios en la Universidad de Cantabria desde la celebración del último proceso selectivo convocado por ésta para la Escala, Grupo Profesional y Especialidad de que se trate o a través de selección realizada mediante oferta genérica al EMCAN y COIE.

Antes de la formalización de los contratos de trabajo de los opositores que hayan obtenido plaza, cesarán todos los contratados laborales que estén ocupando las plazas de la convocatoria de que se trate, excepto los que estén cubriendo interinidades de bajas por Incapacidad Temporal que cesarán cuando se incorpore el trabajador al que sustituyen.

TERCERO

Las listas de llamamiento elaboradas en procesos selectivos anteriores quedarán anuladas una vez resuelto el último de cada Escala, Grupo Profesional y Especialidad, (y unidad de destino para la Escala A, excepto Grupo de Departamentos y Laboratorios), entrando en funcionamiento la lista que resulte de éste.

CUARTO

La Gerencia se compromete a enviar la relación de aspirantes a llamamiento resultantes de este acuerdo, así como información tanto al Comité de Empresa como a las Secciones Sindicales del resultado del llamamiento de cada una de las personas que figuran en la bolsa de trabajo y las posibles incidencias.

QUINTO

Una vez aprobado el presente acuerdo de llamamiento de personal laboral no permanente queda derogado el procedimiento de llamamiento aprobado con el I Estudio de Organización Administrativa por la Junta de Gobierno y Consejo Social en sus sesiones de 24 de septiembre y 7 de octubre de 1993, respectivamente.

Santander 1 de junio de 2006

EN REPRESENTACIÓN DE LA GERENCIA

EL GERENTE	EL VICEGERENTE	EL JEFE DEL SERVICIO DE	LA JEFE DE LA SECCION DE PAS
		RR.HH.	

Fdo.: Enrique Alonso Díaz Fdo.: Javier García Sahagún Fdo.: Ángel Carral Sainz Fdo.: Carmen Sopeña Pérez

EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA

CC.OO. FETE-UGT C.I.P.-U.C.

Fdo.: Yolanda González Roiz
Fdo.: Víctor Portilla Cuesta

CC.OO. FETE-UGT C.I.P.-U.C.

Fdo.: César Saiz Lavín Fdo.: Roberto Revuelta San Julián

Fdo.: Pilar Frade Bello

FETE-UGT

FETE-UGT

FETE-UGT

FUO:. ROBERTO REVUERTA S

CSI-CSIF

Fdo.: Fco. José Serrano Pacheco Fdo.: Luís Carreira Ruenes Fdo.: Raquel Viaña Quevedo